



RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2023, de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, por la que se anuncia convocatoria pública de subvenciones para la contratación de trabajadores/as desempleados/as preferentemente eventuales agrarios, para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable, con cargo a los fondos del programa de fomento de empleo agrario del ejercicio 2023.

El RD 939/1997, de 20 de junio (BOE del 24 de junio) regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objeto de fomentar el empleo a través de la ejecución de programas dirigidos a trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, a través de subvenciones a las Corporaciones Locales por la contratación de los/las citados/as trabajadores/as.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz acuerda anunciar la presente convocatoria de subvención de costes salariales para la contratación de trabajadores/as desempleados/as para la ejecución de proyectos de interés general y social generadores de Empleo Estable, que serían afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario (PFEA) correspondiente al ejercicio 2023, de acuerdo a las siguientes bases:

PRIMERA. Normativa aplicable. Estas subvenciones se regirán por la normativa general sobre subvenciones, y por la específica que regula la afectación de créditos al Programa de Fomento de Empleo Agrario (PFEA), constituida por las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE del 18 de noviembre).
- Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (BOE del 27 de noviembre).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE del 2 de octubre).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (BOE del 2 de octubre).
- Real Decreto 939/1997, de 20 de junio, por el que se regula la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para inversiones de las Administraciones Públicas en las Comunidades Autónomas de Andalucía y Extremadura y en zonas rurales deprimidas (BOE del 24 de junio).
- Real Decreto 357/2006, de 24 de marzo, por el que se regula la concesión directa de determinadas subvenciones en los ámbitos del empleo y de la formación profesional ocupacional (BOE de 7 de abril).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones (BOE del 25 de julio).
- Real Decreto 818/2021, de 28 de septiembre, por el que se regulan los programas comunes de activación para el empleo del Sistema Nacional de Empleo (BOE del 29 de septiembre).
- Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se establecen las bases para la concesión de subvenciones por el Instituto Nacional de Empleo, en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales para la contratación de trabajadores/as desempleados/as en la realización de obras y servicios de interés general y social (BOE del 21 de noviembre).
- Orden de TAS/816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se concedan por el Servicio Público de Empleo estatal en los ámbitos del Empleo y Formación Profesional Ocupacional (BOE del 1 de abril).

www.sepe.es

Trabajamos para ti

CORREO ELECTRÓNICO:

dp11.pfea@sepe.es

EDIFICIO FONDO NORTE DEL
ESTADIO NUEVO MIRANDILLA
PLAZA DE MADRID, S/N
11010 CÁDIZ
TEL: 956 241 304
FAX: 956 241 352
Código DIR3: EA0041555

CSV : GEN-09d0-103f-bccb-dcee-bffe-35ea-0756-efb9

DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm>

FIRMANTE(1) : MARÍA DE LOS ÁNGELES ALVAREZ FIDALGO | FECHA : 04/05/2023 09:34 | Sin acción específica





- Resolución de 30 de marzo de 1999, del Instituto Nacional de Empleo, por la que desarrolla la Orden de 26 de octubre de 1998 (BOE de 13 de abril).
- Resolución de 12 de abril de 2004, del Servicio Público de Empleo Estatal, sobre el procedimiento de reintegro de subvenciones concedidas por el Organismo y las actuaciones administrativas derivadas de la recaudación en periodo voluntario de los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria derivados de los reintegros (BOE de 13 de mayo).

SEGUNDA. Entidades beneficiarias.

Podrán ser beneficiarias de las subvenciones, las Corporaciones Locales o entidades dependientes o vinculadas a una Administración Local de la provincia de Cádiz que contraten trabajadores/as desempleados/as, preferentemente eventuales agrarios, gocen de capacidad técnica y de gestión suficientes para la ejecución de los correspondientes proyectos, y no estén incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

TERCERA. Crédito presupuestario y distribución por municipios.

Las subvenciones previstas en la presente convocatoria se financiarán con cargo al crédito presupuestario 19.101.214A.461.01 del Presupuesto de Gastos de 2023 del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, cuya cuantía para dicho ejercicio es de 4.862.376,83€.

La distribución de fondos por municipios fue ratificada por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo (PFEA), celebrada el día 31 de marzo de 2023 y que figura como Anexo I a esta Resolución.

Los importes no utilizados de los créditos disponibles de esta convocatoria, y los sobrantes no afectados de la convocatoria para subvenciones de proyectos de interés general y de garantía de rentas 2023 por no cumplir los requisitos, presentación fuera de plazo, sobrantes o cualquier otra causa, podrán ser distribuidos por la Dirección Provincial del Servicio de Empleo Público Estatal en Cádiz, en función del crédito disponible, entre otros proyectos de Empleo Estable presentados por las Corporaciones Locales por encima de los límites establecidos.

Para la distribución de estos importes, esta Dirección Provincial tendrá en cuenta el número de beneficiarios de subsidio agrario y renta agraria para trabajadores/as eventuales de los municipios incluidos en el programa, los informes de los Consejos Comarcales, en su caso, y las posibilidades de adaptación de los proyectos a las cuantías disponibles, pudiendo requerirse a la entidad solicitante presentación de nueva solicitud y proyecto adaptado a la cuantía asignada.

CUARTA. Objeto y requisitos de las obras o servicios objeto de subvención.

Las obras o servicios a ejecutar deben cumplir los siguientes requisitos establecidos en los artículos 4, 6 y 7 del R.D. 939/199 de 30 de junio:

4.1. Generales

- a) Que sean competencia de las Corporaciones Locales o, en su caso, de otras Administraciones públicas.
- b) Que sean ejecutados por las Corporaciones Locales, o, en su caso, por otras Administraciones públicas, en régimen de administración directa o régimen de adjudicación.
- c) Que no produzcan efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en las Corporaciones Locales o, en su caso, en otras Administraciones públicas.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





d) Que estén relacionados con el desarrollo del medio rural, con la conservación y desarrollo del patrimonio forestal y el medio ambiente, o con la creación y mejora de infraestructuras en orden a procurar una mejora de la calidad de vida en el entorno en el que se realizan.

e) Que su ejecución no coincida temporalmente con las campañas agrícolas de la zona o comarca donde se vayan a realizar, de modo que proporcionen empleo a trabajadores eventuales agrarios en las épocas de menor actividad.

4.2. Específicos

a) Que propicien la inserción laboral de los mencionados trabajadores en actividades emergentes del sector agrario tales como actuaciones agroforestales, actuaciones sobre el medio ambiente, entre otras, o en actividades desarrolladas sobre la base de los recursos endógenos del territorio.

b) Que los proyectos tengan capacidad para generar empleo estable.

QUINTA. Plazo y presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes, junto con toda la documentación requerida, será de veinte días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

La tramitación electrónica será obligatoria de acuerdo con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las solicitudes se presentarán en la sede electrónica del SEPE (<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>) cumplimentado el formulario establecido al efecto, y acompañadas de la documentación que se detalla en el Anexo II de esta Resolución. La presentación de la solicitud implica la conformidad de la entidad solicitante para recibir todas las comunicaciones y notificaciones, que se realicen a lo largo de la tramitación del expediente electrónico, a través de dicha sede electrónica y la dirección de correo electrónico que se indique en la misma.

En caso de presentarse, la solicitud y/o los documentos requeridos, de forma no electrónica, el Servicio Público de Empleo Estatal requerirá a la entidad solicitante para que subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud y de los documentos, a efectos de plazos, aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo recogido en el artículo 68.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siguiendo lo establecido en el art. 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el art. 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, si la solicitud no reúne los requisitos establecidos en las normas de la convocatoria, se requerirá a la entidad interesada para que la subsane en el plazo máximo de 10 días indicándole que, si no lo hiciese, se tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada al efecto.

SEXTA. Afectación del proyecto al Programa de Fomento de Empleo Agrario.

La afectación definitiva de los proyectos al Programa de Fomento del Empleo Agrario se llevará a cabo por la Comisión Provincial de Seguimiento del Programa de Fomento del Empleo Agrario, a propuesta de la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





SÉPTIMA. Selección de trabajadores/as.

Las personas trabajadoras desempleadas que sean contratadas para trabajar en proyectos incluidos en esta convocatoria, serán seleccionadas de acuerdo con lo establecido en el art. 9 del RD 939/1997, mediante oferta genérica en la Oficina de Empleo correspondiente a la localidad de ejecución del proyecto. La oferta no contendrá elementos que no respondan a los criterios establecidos en el art. 9 del RD 939/97, y que puedan servir de base para algún tipo de discriminación.

La contratación se realizará de acuerdo a lo establecido en los artículos 11 a 13 del RD 939/1997, para la localidad en que cada trabajador/a ha sido seleccionado/a, requiriéndose nuevo proceso de selección mediante oferta genérica en caso de cambio de localidad.

Las personas trabajadoras desempleadas que sean contratadas para trabajar en estos proyectos, serán retribuidas de acuerdo con lo establecido en el convenio colectivo vigente que sea de aplicación, en razón del proyecto.

El porcentaje de mano de obra no cualificada a contratar en los proyectos será, como mínimo, de un 80% del número total de contratos previstos, proporción que se mantendrá durante la ejecución del mismo.

Excepcionalmente, y cuando así quede justificado por los requerimientos técnicos del proyecto, dicho porcentaje podrá reducirse hasta el 70%, previa solicitud de la entidad, acompañada del informe técnico correspondiente, y la aprobación por la Comisión Provincial de Seguimiento. En caso de que las contrataciones de mano de obra no cualificada estén por debajo del porcentaje autorizado en la Resolución de concesión de la subvención, se considerará incumplida una de las condiciones impuestas al beneficiario, por lo que se exigirá el reintegro del importe correspondiente.

A efectos de cálculo de estos porcentajes, ante las posibles distintas duraciones de los contratos de la mano de obra cualificada y no cualificada, los contratos se transformarán a jornadas.

OCTAVA. Resoluciones de concesión e inicio de las obras o servicios.

Una vez seleccionados los proyectos y afectados al Programa de Fomento de Empleo Agrario, se remitirá a las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de seis meses desde la solicitud, Resolución de concesión de subvención, donde se recogerán las condiciones de la misma con la expresión del número de trabajadores/as a contratar, en cada una de las categorías de mano de obra cualificada y no cualificada, porcentaje de cada una de ellas ratificado en la Comisión Provincial de Seguimiento del PFEA, y duración de la obra o servicio. Estas condiciones de concesión serán vinculantes y no podrán modificarse salvo causas excepcionales debidamente justificadas, solicitadas previamente por la entidad, y autorizadas por la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz.

Transcurrido dicho plazo sin haberse notificado Resolución expresa se entenderá desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 28.2 de la citada Ley.

La obra o servicio deberá iniciarse, salvo casos de fuerza mayor constatada o causas debidamente justificadas, en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de inicio prevista en la Resolución que concede la subvención, coincidente con la indicada por la entidad solicitante en su solicitud. En caso de no haber recibido Resolución de concesión antes del plazo previsto de inicio de las obras, éstas se iniciarán en el plazo máximo de un mes desde la recepción de dicha Resolución.

El beneficiario estará obligado a ejecutar el proyecto en los términos planteados en su solicitud, y en la Resolución de concesión, con los pequeños cambios o modificaciones no sustanciales que no varíen el objeto del proyecto, ni supongan modificaciones de los costes presupuestados de mano de obra, siempre que se soliciten antes del plazo estipulado para la finalización de la obra, y en cualquier caso con la suficiente antelación para ejecutar la misma en el plazo previsto, y se acepten por la Dirección Provincial del SEPE en Cádiz.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





En el caso que la modificación pudiera afectar a los objetivos o actuaciones del proyecto, situación de las obras, cambio de superficies o cambio en los costes presupuestados de mano de obra, requerirá la afectación al Programa de Fomento de Empleo Agrario del proyecto modificado por la Comisión Provincial de Seguimiento, al tratarse de modificaciones sustanciales del proyecto inicialmente aprobado y afectado. La fecha límite para solicitar estos cambios será el 20 de octubre de 2023.

En todo caso, las obras habrán de iniciarse en el ejercicio de concesión de la subvención y deberá presentarse a través de la sede electrónica, el certificado de inicio de la obra o servicio, en el plazo máximo de 10 días naturales y mínimo de cuatro días hábiles anteriores a la fecha límite que establezca el Ministerio de Hacienda, en la Orden por la que se regulen las operaciones de cierre del ejercicio 2023, como fecha límite para el envío a fiscalización previa de los expedientes de reconocimiento de las obligaciones a la Intervención Delegada Territorial.

Presentado el certificado de inicio en los plazos indicados, acompañado de fotografía panorámica del cartel divulgativo situado en el lugar de la obra, así como fotografía de detalle del mismo, se tramitará el expediente a la Intervención Delegada y, fiscalizado de conformidad, se procederá al pago anticipado a la entidad beneficiaria de la totalidad del importe de la subvención concedida, siempre que la entidad beneficiaria se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, acreditado con certificado positivo en vigor en el momento del pago, y no sea deudora por resolución de procedencia de reintegro.

Con carácter general, las obras y servicios se pueden ejecutar en su totalidad, como máximo, dentro de los nueve primeros meses del ejercicio presupuestario siguiente a aquel en el que se conceda la subvención, y en concreto con la duración establecida en la Resolución de concesión, coincidente con la indicada por la entidad en su solicitud, si se ha solicitado una duración inferior.

En el supuesto que concurren causas excepcionales, debidamente justificadas, que determinen la imposibilidad de ejecución en el plazo establecido en la Resolución de concesión, se podrá aprobar por la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz la ampliación del plazo de ejecución hasta tres meses más del plazo máximo establecido con carácter general.

En cualquier caso, la solicitud de ampliación de plazo de ejecución requerirá presentación telemática antes de que finalice el plazo de duración establecido en la Resolución de concesión, y no implique incremento de la subvención concedida.

NOVENA. Justificación del gasto.

Finalizada la obra o servicio, la entidad beneficiaria de la subvención, dispone del plazo de dos meses para presentar, ante la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, la justificación del cumplimiento de las actuaciones subvencionadas y de los gastos realizados. Dicha justificación incluirá:

1. Certificado de pago final acompañada de:
 - Nóminas abonadas a los/las trabajadores/as contratados/as en la obra o servicio
 - Boletines de cotización a la Seguridad Social, y partes de alta y baja de los/las trabajadores/as contratados/as.
 - Ingreso en Hacienda de los IRPF retenidos a los/las trabajadores/as contratados/as.
2. Informe Fin de Obra, acompañado de:
 - Memoria descriptiva y gráfica de la actuación desarrollada.
 - En su caso, justificante de ingreso, de la diferencia entre la cantidad justificada y la recibida, en la cuenta con número IBAN: ES209000 0057 60 0200000928 del Banco de España en Sevilla, a nombre de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz
3. Resumen contable de los costes de mano de obra del personal contratado en la obra o servicio.
4. Copia de la oferta de empleo presentada e informe de selección de trabajadores/as emitido por la Oficina de Empleo correspondiente a la localidad de ejecución de la obra.

www.sepe.es

Trabajamos para ti





La no justificación en plazo del gasto producido supondrá la apertura de expediente de reintegro a la totalidad de la subvención concedida.

DÉCIMA. Causas de reintegro.

La Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en Cádiz, podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente; en general, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y los artículos 91,92 y 93 del Real Decreto 887/2006, de 2 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, por lo que se aprueba el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social; y en particular, cuando se incumplan las obligaciones contenidas en las bases de la convocatoria de subvención o de las condiciones impuestas en la Resolución de concesión.

En concreto, se iniciará procedimiento de reintegro de subvención en los siguientes casos:

- Contrataciones de mano de obra cualificada no autorizada (categorías, duración, etc.), por el coste total de la contratación no autorizada.
- Desvío de coste salarial de mano de obra no cualificada a mano de obra cualificada, por el importe del desvío.
- Incumplimiento del procedimiento de selección de trabajadores establecido en el art. 9 del RD de 939/1997, de selección por parte de la Oficina de Empleo de la localidad, entre personas de desempleadas inscritas previa presentación de oferta genérica, por el importe correspondiente al coste salarial de la contratación de las personas contratadas afectadas por este incumplimiento.
- El incumplimiento de los objetivos parciales o actividades concretas del proyecto de obra, siempre que el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, conllevará la devolución de aquella parte de la subvención destinada al coste de mano de obra que debía ejecutar tales objetivos o actividades, en la cuantía determinada en el proyecto de obra, o calculada teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y los informes técnicos que se requieran, en su caso, si en el proyecto no queda suficientemente detallado.
- Modificaciones sustanciales de proyectos que no hayan sido previamente solicitadas y autorizadas por el Servicio Público de Empleo Estatal, por la totalidad de la subvención.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, recurso de alzada en el plazo de un mes contado desde la publicación de su anuncio en el Boletín Oficial del Estado, ante la Ministra de Trabajo y Economía Social.

LA DIRECTORA PROVINCIAL DEL SERVICIO
PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL EN CÁDIZ
M^a de los Ángeles Álvarez Fidalgo

www.sepe.es

Trabajamos para ti





ANEXO I

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO EMPLEO ESTABLE (2023)
ALCALA DE LOS GAZULES	128.415,37 €
ALCALA DEL VALLE	149.518,09 €
ALGAR	128.415,37 €
ALGODONALES	149.518,09 €
ARCOS DE LA FRONTERA	108.576,87 €
BARBATE	90.661,23 €
BARRIOS, LOS	90.661,23 €
BENALUP-CASAS VIEJAS	149.518,09 €
BENAOCAZ	90.661,23 €
BORNOS	149.518,09 €
BOSQUE, EL	108.576,87 €
CASTELLAR DE LA FRONTERA	108.576,87 €
CHICLANA DE LA FRONTERA	90.661,23 €
CHIPIONA	108.576,87 €
CONIL DE LA FRONTERA	108.576,87 €
ESPERA	149.518,09 €
GASTOR, EL	149.518,09 €
GRAZALEMA	108.576,87 €
JEREZ DE LA FRONTERA	90.661,23 €
JIMENA DE LA FRONTERA	128.415,37 €
MEDINA SIDONIA	108.576,87 €
OLVERA	128.415,37 €
PATERNA DE RIVERA	128.415,37 €
PRADO DEL REY	128.415,37 €
PUERTO DE SANTA MARIA, EL	90.661,23 €
PUERTO REAL	90.661,23 €
PUERTO SERRANO	149.518,09 €
ROTA	90.661,23 €
SAN JOSE DEL VALLE	128.415,37 €
SAN MARTÍN DEL TESORILLO	108.576,87 €
SAN ROQUE	90.661,23 €
SANLUCAR DE BARRAMEDA	128.415,37 €
SETENIL DE LAS BODEGAS	149.518,09 €
TARIFA	90.661,23 €
TORRE ALHAQUIME	149.518,09 €
TREBUJENA	128.415,37 €
UBRIQUE	90.661,23 €
VEJER DE LA FRONTERA	108.576,87 €
VILLALUENGA DEL ROSARIO	108.576,87 €
VILLAMARTIN	128.415,37 €
ZAHARA	149.518,09 €
TOTAL	4.862.376,83 €



ANEXO II

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

La presentación de la solicitud se realizará a través de la sede electrónica del Servicio Público de Empleo Estatal, accediendo directamente a través del siguiente enlace, cumplimentando la misma en el formulario existente al efecto:

<https://sede.sepe.gob.es/portalSede/procedimientos-y-servicios/empresas/empleo/programa-fomento-empleo-agrario.html>.

Deberán adjuntarse la totalidad de los documentos que se indican a continuación, en los ítems correspondientes:

S1 Certificación del órgano competente de la entidad solicitante de la aprobación del proyecto de la obra o servicio para la que se solicita la subvención.

S2 Certificado del Secretario de la Corporación, o responsable de la entidad solicitante sobre estas materias, sobre disposición de financiación de las partidas presupuestarias a aportar por la entidad solicitante, en su caso.

S3 Certificado del Interventor, o responsable en estas materias, indicando que el total de subvenciones recibidas para mano de obra desempleada no supera el coste total de la contratación, incluidas las cotizaciones a la Seguridad Social.

S4 Certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de estar al corriente de sus obligaciones tributarias. Si la solicitud se presenta por la Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requiere también la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de estos Ayuntamientos.

S5 Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social de estar al corriente frente a la Seguridad Social. Si la solicitud se presenta por la Diputación Provincial o por una Mancomunidad de Municipios, para la ejecución de proyectos de competencia municipal, independientemente de la fórmula que se arbitrara con los respectivos Ayuntamientos para su ejecución, se requiere también la acreditación de la situación de estar al corriente de sus obligaciones tributarias de estos Ayuntamientos.

S6 Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las circunstancias a que se refiere el artículo 13, apartados 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones, entendiéndose cumplido este último requisito cuando no tengan deudas con la Administración concedente por reintegro de subvenciones en periodo ejecutivo.

S9 Certificado del Secretario de la Corporación Local, o responsable en estas materias, acreditativo de la legalidad urbanística del proyecto, y de que se dispone de cuantas licencias y permisos sean necesarios para su ejecución.

S11 Certificado del Secretario de la Corporación Local, o responsable en estas materias, acreditativo de la competencia de la Corporación para la ejecución del proyecto.

S13 Proyecto Técnico si el tipo de obra lo exige o Memoria descriptiva y constructiva de la obra. Esta memoria contendrá al menos:

- Denominación concreta del proyecto.
- Descripción de las obras objeto del mismo. En el caso de diversas actuaciones se agruparán en función de las obras a realizar en cada una.
- Estado actual.
- Propuesta de actuación detallada.
- Superficies afectadas. En el caso de diversas actuaciones se detallarán por calle, zona, plaza, colegio...
- Situación urbanística.
- Hoja resumen del presupuesto de obra.
- Cuadro resumen de mano de obra del proyecto.
- Planos y fotos situación actual.

S17 Solicitud de reducción de porcentaje de mano de obra no cualificada hasta un máximo del 70%, en su caso.

S20 Certificado del Secretario de la Corporación de que de que la obra o servicio a ejecutar no produce efecto de sustitución de empleo por tener carácter habitual en la Corporación.

S25 Documento que justifique la capacidad para firmar la solicitud de la subvención.

S99 Anexo III de esta Resolución, donde se recogerán los datos esenciales del proyecto y del convenio colectivo de aplicación.



III

ANEXO III

PROGRAMA FOMENTO EMPLEO AGRARIO. EJERCICIO 2023

PROYECTO GENERADOR DE EMPLEO ESTABLE

1.- IDENTIFICACIÓN:

ENTIDAD SOLICITANTE _____

DENOMINACIÓN PROYECTO _____

DURACIÓN PREVISTA (Meses) _____ FECHA PREVISTA DE INICIO: _____

2.- DESCRIPCIÓN PROYECTO:

2.1. Objetivo.

2.2. Finalidad.

2.3. Actuaciones a realizar.

2.4 Características, ubicación, dimensiones, etc.

2.5 Otra información y detalles del proyecto.

3.- MANO DE OBRA REQUERIDA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO CUYA SUBVENCIÓN SE SOLICITA:

Número de trabajadores		Categorías	Jornadas previstas	% sobre Total Jornadas
Cualificados				
No cualificados				

Convenio colectivo de aplicación: _____

4.- PLAN DE FINANCIACIÓN:

Solicitud de subvención de mano de obra SEPE: _____

Aportación Junta de Andalucía – Diputación: _____

Aportación a cargo de la Corporación solicitante: _____

Otras aportaciones: _____

TOTAL: _____

5.- IMPACTO DEL PROYECTO EN EL ÁMBITO DE LA CORPORACIÓN LOCAL SOLICITANTE, MODELO DE GESTIÓN DEL MISMO Y RELACIÓN CON OTROS PLANES Y ACTUACIONES DE DESARROLLO

(Qué beneficios se espera obtener, con qué otros planes o programas de desarrollo se encuentra conectado el proyecto, justificación de la necesidad).



6.- CREACIÓN DE EMPLEO PREVISTA

Empleos, directos o indirectos, que se prevé generar como consecuencia de la realización del proyecto (no incluir la mano de obra interviniente en el mismo).	
Nº de empleos indefinidos	Categorías o funciones que realizarán una vez finalizado el proyecto
Nº de empleos temporales	Categorías o funciones que realizarán una vez finalizado el proyecto

7.- VIABILIDAD, COMPETENCIA, TITULARIDAD Y DISPONIBILIDAD LOS TERRENOS O BIENES OBJETO DE ACTUACIÓN

(Detallar si los terrenos y bienes objeto de actuación son de titularidad pública y si existe algún impedimento legal de ocupación, viabilidad, competencia, etc. para la ejecución del proyecto, En caso de requerirse permiso o licencia de otro organismo, indicar estado actual de la solicitud).

8.- APOYOS TÉCNICOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE AL PROYECTO

(Detallar, aquellos apoyos técnicos o de otro tipo con los que la Entidad colaborará al desarrollo adecuado del proyecto, diferente de la aportación económica prevista en el aptdo. nº 4).

9.- COLABORACIÓN AL PROYECTO DEL SEPE EN AÑOS ANTERIORES

(Explicar si este Proyecto se ha iniciado en años anteriores. En caso afirmativo, detallar si se ha financiado a través de Proyectos Garantía de Renta o Proyectos Generadores de Empleo Estable, cuantías aplicadas y ejercicios económicos, así como la situación en que se encuentra actualmente).

10.- RESULTADOS CONSEGUIDOS CON PROYECTOS GENERADORES DE EMPLEO ESTABLE EN LOS CINCO AÑOS ANTERIORES

Si se han recibido subvenciones en años anteriores para otros proyectos generadores de empleo estable indicar:

- Año de ejecución.
- Situación en la que se encuentra actualmente el proyecto financiado.
- Finalidad que cumplen y beneficios que ha supuesto para el municipio o comarca.
- Otros datos de interés.

_____, ____ de ____ de ____

EL RESPONSABLE DE LA CORPORACIÓN

Fdo. _____